



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 74

Cali, enero veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

Ha sido subsanada en debida forma la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por el señor ESTEVEN GIRALDO PARRA quien representa los intereses de su menor hijo en contra CLAUDIA PATRICIA CLAROS TRUJILLO por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA CLAROS TRUJILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad y a favor del señor ESTEVEN GIRALDO PARRA quien representa los intereses de su menor hijo, por concepto de cuotas alimentarias no canceladas, representadas en las siguientes cantidades de dinero:

2018:

a) Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/cte., correspondiente a las cuotas alimentarias no cancelada durante agosto hasta diciembre, igualmente las cuotas extras de junio y diciembre a razón a cada una de \$ 1.750.000.00.

2019:

b) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$25.970.000) M/cte., correspondiente a las cuotas alimentarias no cancelada durante enero hasta diciembre, igualmente las cuotas extras de junio y diciembre a razón a cada una de (\$1.855.00.00).

c) 2020:

d) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$27.528.200) M/cte., correspondiente a las

cuotas alimentarias no cancelada durante enero hasta diciembre, igualmente las cuotas extras de junio y diciembre a razón a cada una de (\$1.966.300).

2021:

e) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.491.680.00) M/cte., correspondiente a las cuotas alimentarias no cancelada durante enero hasta diciembre, igualmente las cuotas extras de junio y diciembre a razón a cada una de (\$2.035.120.00)

2022:

f) Por la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$26.880.684.00) M/cte., correspondiente a las cuotas alimentarias no cancelada durante enero hasta noviembre igualmente las cuotas extras de junio a razón a cada una de (\$2.240.057.00).

TOTAL, CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUININTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$119.370.564).

g) Por las cuotas alimentarias mensuales adeudadas por el demandado y las que en lo sucesivo se llegaren a causar, hasta que acredite el pago total de la obligación, (inciso 2° artículo 431 C.G. P).

j) Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

k) Por los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al señor CLAUDIA PATRICIA CLAROS TRUJILLO, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P., o del artículo 8° de La ley 2213 del 2022, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para que propongan la excepción de pago correspondiente artículo 442 de la misma normatividad.

TERCERO: LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 598 numeral 6º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e3236e463b271975868a4d615409bf43ebef720dddea78ae012edba05d8bfd**

Documento generado en 30/01/2023 08:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>